

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-33297

Fecha de recaudo:	14-ago-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
-------------------	-------------	------------------	---------	---------	------------------

Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente	Valor recaudado
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 63515314 ANALLIBE VARGAS PICO	\$35.000,00
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL RESOLUCION No 81-090/2015, AUTORIZACION DEL EJERCICIO TECNOLOGIA EN SERVICION DE SALUD OCUPACIONAL, UAESA			
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT
BANCO: BANCO DE BOGOTA			

Contabilizaciones

Código PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 9:49:34 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 75681817-1

NIT. 860.002.964-4

Fecha	Código de Convenio	Cuenta Corriente	Número
Año Mes Día		Cuenta de Ahorros	
2015 08 13		Crédito Rotativo	137070171

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

ETA AH GACETA

Referencia 1

63515314

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 35.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 35.000

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel
☐ Disquete ☐ Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 137 Arauca
Srv 2160 ORN7141401Usa6687 T44
AN*****0171 13/08/15 09:25 H.NO
GOBERNACION DE ARAUCA - CED 2049
Us:63515314
Valor Efectivo:35,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:35,000.00

Nombre del depositante:

Arullioe Vargas

Teléfono:

3202464400

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación de cobro de los cheque(s) depositados se realiza en el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) depositados no sean devueltos al depositante, el(los) cheque(s) depositados se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(ron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o firmada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.
1a. Copia: Para la Empresa

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9 SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	
RESOLUCIÓN No.81- 090 Del 29 Enero de 2015		Página 1 de 2

"Por la cual se expide Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 de 2012, el Decreto 333 de 2005 y la Resolución N° 1009 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delegó en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de expedir y renovar las Licencias en salud ocupacional en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios de Salud Ocupacional a nivel nacional.

Que el artículo 13 de la resolución 4502 de 2012, señala que partir de la entrada en vigencia de la ésta, y salvo el caso previsto en el inciso 3o del artículo 12, le corresponderá a las Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, garantizar la doble instancia, resolviendo los recursos de reposición y apelación que el interesado presente contra el acto administrativo que niegue el reconocimiento o renovación de la licencia de salud ocupacional.

Que por tratarse de una entidad descentralizada del orden territorial, se hace necesario que el Director de la UAE de Salud de Arauca, delegue en la Subdirección de Salud Pública la facultad para la expedición de las licencias de salud ocupacional en aras de garantizar la doble instancia, mediante resolución 1009 del 26 de agosto de 2013.

Que la resolución 4502 de 2012, reglamentó la expedición de Licencias de Salud Ocupacional, y dispuso que previo otorgamiento de las licencias, se deberá contar con concepto del Comité Seccional o Local de Salud Ocupacional de la respectiva jurisdicción.

Que **ANALLIBE VARGAS PICO**, Identificada con cedula de ciudadanía Número 63.515.314 Expedida en Bucaramanga, de profesión Tecnólogo en Salud Ocupacional ha solicitado Expedición de Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, presentando como soporte el Título de Tecnólogo en Salud Ocupacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Arauca.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo dos (2) de la Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud.

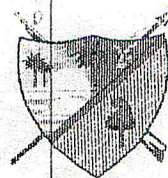
Que el referente de riesgos profesionales del departamento de Arauca dio concepto favorable para la expedición de la Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la función de expedir la Licencia en Salud Ocupacional en el Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto la subdirectora de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca,



Gobierno de Arauca
Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
NIT 900.034.608 - 9
SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA



RESOLUCIÓN No.81- 090
Del 29 Enero de 2015

Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional de conformidad con la Resolución No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012 será en las siguientes áreas:

EDUCACION

CAPACITACION

APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL

APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

ACOMPANIAMIENTO EN LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, y podrá ser renovada por un plazo igual o según lo determine el Ministerio de la Protección Social, mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante la Subdirección de Habilitación Inspección Vigilancia y Control sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial No. 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente a **ANALLIBE VARGAS PICO**, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca el 29 de Enero del 2015


ROSALBA BASTOS GONZALEZ
Subdirectora de Salud Pública

Aprobó: Dra. ANDREA PEREA TRIANA / Subdirectora de Habilitación IV
Proyecto: ALEXANDER VALCARCEL SANABRIA / Referente Salud y Ámbito Laboral
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Arauca -Arauca 13-08-2015

A la fecha notifiqué personalmente al señor (a)

Anallibe Vargas Pico